

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2023. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2775

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00786-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 2775 por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve el CONJUNTO MULTIFAMILIAR PLAZUELA DEL SUR I y II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificada con Nit. 805.007.698-2, contra CARLOS FERNANDO GARCES HORMIGA y KAROL SUSANA VELASCO GARCES, solicita el decreto de medidas cautelares, observándose que, de conformidad al certificado de tradición adosado, en su anotación Nro. II, se evidencia inscrito embargo ejecutivo a los derechos de cuota que le puedan corresponder a la demandada KAROL SUSANA VELASCO GARCES, por lo que el Despacho se abstendrá de decretar la medida solicitada respecto a esta, hasta tanto no se formule por parte del apoderado lo pertinente. Ahora bien, en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las medidas solicitadas pertinentes en cuanto al demandado CARLOS FERNANDO GARCES HORMIGA, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETARSE EL EMBARGO Y SECUESTRO de los derechos de cuota que le puedan corresponder al demandado, CARLOS FERNANDO GARCES HORMIGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.314.766, sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-558550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y ubicado en la calle 4D No. 89 - 36, Apartamento 602, Torre 2 de Cali. Líbrense los respectivos oficios.

SEGUNDO. - ABSTENERSE de decretar el embargo y secuestro de los derechos de cuota que le puedan corresponder a la demandada, KAROL SUSANA VELASCO GARCES, sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-558550, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

NOTIFIQUESE

La juez,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2023
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria